

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

TV/RECURSOS PROPIOS/AD/001/2022

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA, TESORERÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, COORDINACIÓN DE CATASTRO, COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EL RASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LIC. AILED CABALLERO MENDOZA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

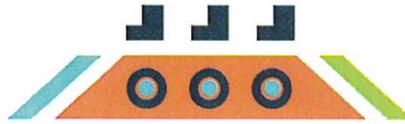
**I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”**

I.1.- DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 78, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 127, 128 FRACCIÓN II, 129, 130 FRACCIÓN III, 131 Y 132, DE SU REGLAMENTO, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3.- QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TOMÓ PROTESTA AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, Y SE LE AUTORIZÓ PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

I.4.- COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA, LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I.5.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, CUYO TITULAR **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA** SE ENCUENTRA FACULTADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

I.6.- QUE EL **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ**, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO TM/TV/012-A/2022 DE FECHA 06 DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

I.9. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGISTRARÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNDIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

## II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.- LA **LIC. AILED CABALLERO MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 141, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66, LIC. ABELARDO DÍAZ GARZA, EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O EXTINGUIDAS DE FORMA ALGUNA, LAS FACULTADES CON QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.

II.2 LA **LIC. AILED CABALLERO MENDOZA** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX 1527463976.

II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE LUIS F. GARCÍA, NÚMERO 282 B, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL TORREÓN, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27019, RFC. NCL150130C12.

II.4.- QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL “**EL AYUNTAMIENTO**”.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II.7.- ASÍ MISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LOS ÓRDENES FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE CONOCE PLENAMENTE LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES AQUELLOS QUE INFRIGEN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 Y 88 DE LA LEY EN CITA.

II.9.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA ACORDAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD LA INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 CUARTO PÁRRAFO Y 48 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

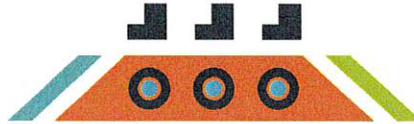
III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL AYUNTAMIENTO” EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA, TESORERÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, COORDINACIÓN DE CATASTRO, COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EL RASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A PAGAR DICHO SUMINISTRO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

AREA REQUERENTE	GASOLINA	MONTO ANUAL
Presidencia	Premium/Magna	\$156,000.00
Secretario Particular	Magna	\$9,000.00
Tesorería	Magna	\$29,158.00
Dirección de Obras Públicas	Premium/Magna	\$137,190.00
Coordinación de Catastro	Magna	\$18,000.00
Coordinación de Logística	Magna	\$46,000.00
Rastro Municipal	Magna	\$146,100.00
Total		\$541,448.00

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$466, 765.51 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N), MAS \$74, 682.49 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$541,448.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE SE REALIZARÁN CORTES CADA QUINCE DÍAS, PARA QUE CONCILIE EL SUMINISTRO CON LOS TICKETS DE CONSUMO Y UNA VEZ REVISADOS DE CONFORMIDAD POR “**LAS PARTES**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EMITIRÁ LAS FACTURAS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL OFICIO DE ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS USUARIAS SOLICITE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LAS CUALES SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL CON RECURSOS PROPIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LOS CFDI POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SUMINISTRO A “**EL AYUNTAMIENTO**” POR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIER FACTURA EMITIDA POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.

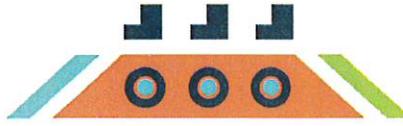
**TERCERA. - FORMA DE FACTURACIÓN**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LA FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA FORMA SIGUIENTE:

LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES SOLICITARÁ AL “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUE REALICE FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LAS ÁREAS DE **PRESIDENCIA, TESORERÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, COORDINACIÓN DE CATASTRO, COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EL RASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO**. ESTA FACTURA SERÁ PAGADA CON RECURSOS PROPIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LOS CFDI POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

**CUARTA. - SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD DE AUTORIZACIÓN**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS ÚNICOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBIL, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES SON: EL L.C. **VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL MTR. **SERGIO PÉREZ ÁLVAREZ COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES**, ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER PRESENCIAL O VÍA TELEFÓNICA, CON LA FINALIDAD DE NO DETENER LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**QUINTA. –**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PONER TODO SU ESFUERZO Y CAPACIDAD EN EL SERVICIO.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PAR A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN EMBARGO “EL PRESTADO DE SERVICIOS” PODRA SUSPENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO SI LA FALTA DE INFORMACION O DATOS VA EN CONTRA DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE OPERA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y NO SERÁ CAUSA DE MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**SEXTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE EL SUMINISTRO SE HAYA ENTREGADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL.

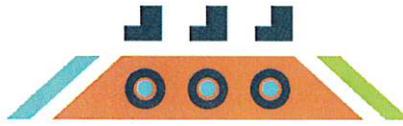
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 128 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 129 Y ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A GARANTIZAR AMPLIAMENTE, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA “EL AYUNTAMIENTO” ÚNICAMENTE EN RELACION AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERA GARANTIZAR A NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVES DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A., DEL MONTO DEL CONTRATO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DEBIENDO EXHIBIRSE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL AYUNTAMIENTO” POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES Y COMPROBABLES A ÉL Y UN 10% MÁS PARA LOS GASTOS GENERADOS POR ESTA DEPENDENCIA Y PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DE ESTE.

**SÉPTIMA. -**

EN EL CASO DE QUE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO, Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO “EL AYUNTAMIENTO” EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**OCTAVA. - MODIFICACIONES. -**

"EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU SUSCRIPCIÓN, PARA LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ÉSTE PODRÁ ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS QUE DEBA REALIZAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "LAS PARTES" CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.

**NOVENA. - RELACIONES LABORALES. -**

SIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE ÉL Y SU PERSONAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR SERVICIOS". -**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO A LOS VEHÍCULOS DE "EL AYUNTAMIENTO" EN EL LUGAR PREVIAMENTE SEÑALADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O MUEBLES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGUE A **“EL AYUNTAMIENTO”** CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE **“LAS PARTES”** ENTREGUE LOS VERIFICABLES Y ENTREGABLES A FIN DE QUE LE SEA VALIDADO EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADQUISICIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL AYUNTAMIENTO”**, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO COMO LO SEÑALA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CADA DIA QUE NO SUMINISTREN LOS SERVICIOS O SERVICIOS A QUE HACE MENCION LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS O SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE QUE SEAN CAUSAS ATRIBUIBLES A ÉL.

**DÉCIMO PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“EL AYUNTAMIENTO”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICAR LA CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, PUDIENDO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

**“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE MANERA PARCIAL O TOTAL EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

**“LAS PARTES”** PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**DÉCIMO SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

**“EL AYUNTAMIENTO”** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA A **“EL PRESTADOR SERVICIOS”**, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR SERVICIOS”** O A SU PERSONAL SIMILAR A LAS ANTERIOES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMO TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. -**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS Y SERVICIOS YA ENTREGADOS A **“EL AYUNTAMIENTO”** Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O, SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, DEBIENDO EL “**EL AYUNTAMIENTO**” DAR AVISO POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

**DÉCIMO QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. -**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “**LAS PARTES**” SE PROPORCIONEN ENTRE SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMO SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRSENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR.

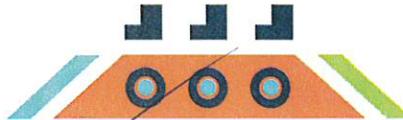
**DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. -**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

**DÉCIMO OCTAVA. - JURISDICCIÓN. -**

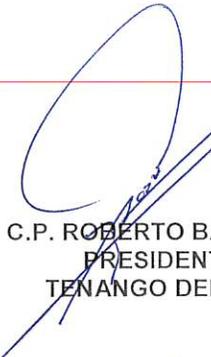
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, POR LO TANTO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

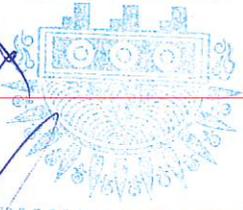
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN **DOS TANTOS**, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE ENERO DOS MIL VEINTIDOS, CONSTANTE DE NUEVE HOJAS ÚTILES POR UNA DE SUS CARAS.

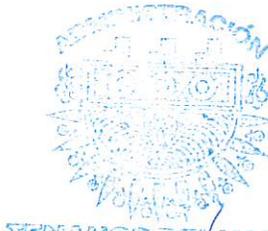


“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
  
 C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 TENANGO DEL VALLE, MÉXICO  


  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
  
 LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 TENANGO DEL VALLE, MÉXICO  


  
  
 L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 TENANGO DEL VALLE, MÉXICO  
**DIRECCIÓN**

  
**TESORERÍA**  
  
 C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA  
 TESORERO MUNICIPAL  
 TENANGO DEL VALLE, MÉXICO  


POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
 LIC. AILED CABALLERO MENDOZA  
 APODERADA LEGAL  
 NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE C.V.